SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Articulo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

OFICIO No.
V-DGGIMAR.710/AH-14704/22

No. DE FOLIO:	**FECHA DE EXPEDICIÓN:**
05023004001202250930000783	Ciudad de México, a 18 de Marzo de 2022

AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS S DE RL DE CV
EJERCITO NACIONAL, 350 , PISO 3
POLANCO V SECCION, MIGUEL HIDALGO
11560, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
TEL. 53282000

R.F.C. ó C.U.R.P.	**VIGENCIA INICIAL**	**VIGENCIA FINAL**
SHD080618IA7	18 de Marzo de 2022	15 de Marzo de 2023

NOMBRE COMERCIAL	**NOMBRE COMUN**	**NÚMERO CAS**
Solución B. Solución C, Solución 1 para llenado de fantoma	Solución para el llenado de fantoma	10101-97-0
CONCENTRACIÓN EN (%)	**COMPONENTES**	**CATEGORÍA TOXICOLÓGICA**
0.2%	**********	IV LIGERAMENTE TOXICO
CANTIDAD	**UNIDAD DE MEDIDA**	**ESTADO FÍSICO**
43.125	Kilogramo	Líquido

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN	**FRACCIÓN ARANCELARIA**
DISTRIBUCIÓN	28332401

OBSERVACIONES
N/A

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO	**PAÍS DE PROCEDENCIA**	**ADUANA DE ENTRADA**
ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)	ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)	AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO

Director de Riesgo y Proyectos

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".

dE70oZHNwcccDurHYl7IAam5bFWcgJ6Dm3PsW9JHoXJ7wI5vrFPJW7DXnRpjSUlWMmJpxLpAaVzz
ilwTrg2LL0+z1E7O/pTfZsb2iejyxdCS105l4VE/7aLMZy2SFyXwEd1ybtmbZ+ND1B++zj4AKjap
uP0BxTnqRpFhOaLzs1AB8f+yV+klWI8un4eaEq//GYl+yfG6zMKhOytrfe6igSE657yKszL1JX7N
HC7s8y8ASCaWwFlUjGWWjQoRg31SoSk5iWohU854dWQ29h8WCf/TMgezN9juJ5H4WuADN2ejZDmb
o7vPsUUeLA4MmMnwpDurV2LJ9i/W84tSk9Jo/Q==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/MMR/MYAG

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 04026005012202240060003l9

|05023004001202250930007 83|Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.|18/03/2022|17:32:37|SHD080618IA7|SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS S DE RL DE CV|MAHJ740123II5|JORGE ALONSO|MARBAN|HERNANDEZ|Director de Riesgo y Proyectos|Aceptado|15/03/2022||18/03/2022|15/03/2023|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas|||||MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MÉXICO|04026005012202240060003 19||Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:|Solución B. Solución C, Solución 1 para llenado de fantoma|10101-97-0|0.2%||IV LIGERAMENTE TOXICO|43.125|Kilogramo||La solución calibra las imágenes arrojadas por el equipo. El fantoma se coloca en el equipo y se realizara una lectura normal|28332401|ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)|ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)|AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO| I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.<o:p></o:p> II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.<o:p></o:p> III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.<o:p></o:p> |